



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: CABEZALES PARA CEPILLO ELÉCTRICO ORAL-B

De acuerdo con la información presentada en la solicitud de clasificación, la mercancía objeto de estudio consiste en un juego de 10 cabezales para el cepillo de dientes eléctrico CROSSACTION Oral-B, también conocido como FlossAction; la forma redonda del cabezal proporciona una limpieza profunda con cada uso al rodear cada diente, sus cerdas de acción de hilo dental únicas permiten aflojar la placa.



Se trata de cabezales utilizados como reemplazo para cepillo eléctrico Oral-B Pro Advantage, se caracterizan por ser compatibles con toda la línea de mangos recargables de esta marca, a excepción de los cepillos de dientes Sonic.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el Capítulo 96 comprende la partida 96.03 ESCOBAS Y ESCOBILLAS, CEPILLOS, BROCHAS Y PINCELES (INCLUSO SI SON PARTES DE MÁQUINAS, APARATOS O VEHÍCULOS), ESCOBAS MECÁNICAS, SIN MOTOR, DE USO MANUAL, FREGONAS O MOPAS Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTÍCULOS DE CEPILLERÍA; ALMOHADILLAS O MUÑEQUILLAS Y RODILLOS, PARA PINTAR; RASQUETAS DE CAUCHO O MATERIA FLEXIBLE ANÁLOGA.

Al respecto las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, de la partida antes citada señalan en el apartado B ARTICULOS DE CEPILLERIA lo siguiente:

*Este grupo comprende un gran número de artículos de composición variable y de formas muy diversas, que se emplean esencialmente en usos domésticos de limpieza o de tocador, para la aplicación de colores, de adhesivos y de productos líquidos y en algunos trabajos industriales (limpieza, pulido, etc.). La denominación cepillos se reserva especialmente a los artículos constituidos por fibras o filamentos generalmente flexibles y elásticos, que se fijan por pequeños mechones sobre una misma placa o armadura.*

*Entre los artículos de este grupo, se pueden citar:*

*I) Los cepillos de dientes y para dentaduras postizas.*

*También pertenecen a este grupo:*

*III) Los cepillos para aparatos electrodomésticos (por ejemplo: enceradoras de suelo, aplicadoras de encáusticos o aspiradoras de polvo).*

Conforme la solicitud presentada, el artículo CrossAction, es una parte del cepillo de dientes eléctrico recargable, considerando este último como un aparato electrodoméstico; por lo que, a tenor de la disposición antes citada, corresponde clasificar en la partida 96.03. El inciso arancelario aplicable es el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
9603.21.00.00	- - Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas; Cepillos de dientes, brochas de afeitar, cepillos para cabello, pestañas o uñas y demás cepillos para aseo personal, incluidos los que sean partes de aparatos. ESCOBAS Y ESCOBILLAS, CEPILLOS, BROCHAS Y PINCELES (INCLUSO SI SON PARTES DE MÁQUINAS, APARATOS O VEHÍCULOS), ESCOBAS MECÁNICAS, SIN MOTOR, DE USO MANUAL, FREGONAS O MOPAS Y PLUMEROS; (...)



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El inciso arancelario 8509.90.00.00, sugerido por la peticionaria no procede su aplicación, en vista que la mercancía consultada se trata de cabezales de reemplazo, para cepillos de dientes eléctricos los cuales incorporan el cepillo como tal, por lo que su clasificación corresponde a la subpartida 9603.21.00.00 que incluye según su texto los cepillos incluso si son partes de aparatos; en cuyo caso no procede clasificar como partes de los aparatos de la partida 85.09.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.